CONTRATO Nº: 02/2013

PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRES PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA

En la Ciudad de Minga Guazú República del Paraguay, a los 27 días del mes de febrero de 2013, la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, representada en este acto de conformidad a las previstas en el Art. 39 inc. "a" de la ley Nro. 250/93 por su Decano el Sr. Ing. Agr. Rafael Vázquez Torres, con Cédula de Identidad Nº 821.752 domiciliado a los efectos legales en el predio universitario Km. 17 ½ Ruta Internacional Nº VII Minga Guazú, y por la otra parte la empresa **J.O. EMPRENDIMIENTOS**, debidamente representado en este acto por el Sr. **Jorge Andrés Ojeda Riveros,** en carácter de Propietario, con C.I.Nº 2.902.341, con domicilio en Ciudad del Este, en adelante el **CONTRATISTA**. La empresa tiene el Registro Único de Contribuyentes Nº 2.902.341-6, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con F.F. 30 Fondos Propios, Objeto de Gasto **240 GASTOS POR SERV. DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACION**, conforme al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal del Año 2013, respectivamente.---

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de Contratación Directa, **ID Nº: 250.525** para la provisión de **"MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRES",** según el Plan Anual de Contrataciones aprobado por Resolución Nº 009/2013 de fecha 30 de enero de 2013 y adjudicado a través de la Resolución **Nº: 036/2013**, de fecha 26 de febrero del año 2013.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El CONTRATANTE, procede a la Contratación Directa de los servicios de la **CONTRATISTA** para los trabajos técnicos y profesionales de mantenimiento y/o reparación de ACONDICIONADORES DE AIRES de propiedad del **CONTRATANTE.** ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

- **a.** El texto del presente contrato
- **b.** Planilla de Precios presentados por el proveedor y que hayan sido aprobados por la CONTRATANTE.
- **c.** Acta labrada en oportunidad de la Apertura de Sobres.
- **d.** Resolución Nº 036/2013, por la que se aprueba la contratación y adjudicación.
- **e.** Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

J.O. Emprendimientos
Tel.: 0983-697000

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA
MINGA GUAZU - PARAGUAY

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

El **CONTRATISTA**, declara bajo fe de juramento que no percibe otra remuneración de la Facultad de Ingeniería Agronómica U.N.E., y que asume unilateralmente las consecuencias en caso de infracción comprendida en los Art. 61 y 62 de la Ley de la Función Pública. Asimismo declara que no existe condición o circunstancia que impida su contratación por la Universidad.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

El **CONTRATISTA**, se compromete a presentar en la administración de la Facultad, los documentos legales que le fueren solicitados a los efectos contables administrativos o fiscales, durante la vigencia del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancias entre las partes, se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley N° 2051/2003 y la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de Ciudad del Este.----------
EN FÉ DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por (6) seis páginas, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Minga Guazú.---------

.....
Sr. Jorge Ojeda Riveros
CONTRATISTA
J.O. Emprendimientos
T... 0983-697000

.....
Prof. Ing. Rafael Vázquez Torres
DECANO F I A - U N E

k. Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**.----------
l. Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.----------
m. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003.---------
n. Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales de la **CONTRATANTE**, por más de 90 (noventa) días calendario.----------

Si el **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.----------
De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.----------
Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR.

EL CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.----------
Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------
Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.---------- ----------
Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.---------- ----------
Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.----------
Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.----------
Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **CONTRATISTA** para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.---------- ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designa como su representante al Decano de la Facultad de Ingeniería Agronômica el Sr. Prof. Ing. Agr. Rafael Vázquez Torres, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.----------
Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre **LA CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** se harán exclusivamente por escrito.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud a este Contrato.----------

J.O. Emprendimientos
Tel.: 0983-697000

mensual durante la vigencia del contrato. Los trabajos de mantenimiento y reparación de los equipos tendrán una garantía de 90 (noventa) días, contados a partir de la recepción del servicio.
También incluirán cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y son los precios que se consideran para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.----------
Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor total a ser facturado sera de Gs. **(gs. 30.000.000)** guaraníes treinta millones, con IVA incluido, hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

El monto establecido será pagado del Objeto de Gasto **240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACION**, según disponibilidad en plan financiero y el Formulario de Certificación de Contratación Anexo B-02--05, de las fuentes de financiamientos **FF 30 "Recursos Institucionales"**.----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.

El pago por los servicios realizados, objeto de este contrato será dentro del plazo de (30) treinta días corridos a partir de la fecha de presentación de la Factura Crédito, **Fuente de Financiamiento FF 30 "Recursos Institucionales"** previstos en el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2012, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda. **El CONTRATISTA**, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura Crédito correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.
De estas facturas se retendrán los impuestos según las leyes vigentes:

- IVA: 30 % sobre el monto del IVA declarado en la factura (Decreto 6806/05)
- RENTA: 2 % sobre el monto de la factura sin el IVA (Decreto 6359/05 –Art. 92)
- Contribución sobre contratos suscritos: 0,4 % sobre el monto de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes (Decreto 21.909 Art. 100)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCINSIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. El incumplimiento de todas o algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes o por causas debidamente justificadas.----------
b. Incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de los servicios que le fueren encomendados.--
c. Incompetencia del **CONTRATISTA**, para la realización de los servicios que se le ha confiado
d. Negligencia del **CONTRATISTA** en la realización de sus servicios, y que perjudiquen a la Institución.----------
e. Todos los hechos realizados por el **CONTRATISTA** sin la autorización debida y que con dicho actuar comprometa a la Institución.----------
f. Imposibilidad permanente de la **CONTRATISTA**, para desempeñar los servicios cuya prestación se ha obligado.----------
g. De común acuerdo entre las partes.----------
h. La decisión unilateral del **CONTRATANTE** o **CONTRATISTA**, con aviso previo de no menos de 30 días por cualquier medio idóneo. Cumplido dicho plazo, quedara extinguida la relación contractual sin responsabilidad para las partes. Será considerada decisión unilateral del **CONTRATISTA** y por consecuencia sin responsabilidad para la Facultad de Ingeniería Agronómica U.N.E., la negativa continua e injustificada en prestar los servicios de su competencia ante el requerimiento de la máxima autoridad del la Institución y la renuncia a la prestación del servicio comunicada a la **CONTRATANTE**.----------
i. Las razones de moralidad que imposibiliten el fiel cumplimiento del presente contrato o que hagan imposible la ejecución de los servicios contratados.----------
j. Las causales encuadradas dentro de las normas previstas en el Código del Trabajo, otras normas legales vigentes, decretos, leyes, Reglamento General de la U.N.E., Reglamento Interno de la Institución.----------

J.O. Emprendimientos
Tel.: 0983-697000

CLÁUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Sobre el Reajuste de Precios: se podrán realizar ajustes a los precios adjudicados, de conformidad a la formula detallada más abajo. Si el resultado de la aplicación de la formula fuere negativo, los precios disminuirán y si fuere positivo los mismos aumentarán. Para ejecutarse el ajuste correspondiente, la variación de precio deberá ser igual o mayor al 15 por ciento (15 %) del precio adjudicado.

P2: P1 x (1 x (U$S2/U$S1)
Donde:
P2 : Precio reajustado
P1 : Precio ofertado
U$S2/U$S1 : Cociente de la variación de la tasa de cambio del Dólar de los Estados Unidos de América, tipo vendedor, entre la fecha de reajuste (U$S2) y la fecha de celebración del contrato (U$S1).
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes/servicios aun no proveídos, y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato estará en vigencia desde el día 27 de febrero de 2013 hasta el día 31 de diciembre de 2013, fecha en que quedará rescindido automáticamente, y no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del mismo. La eventual suscripción en el futuro de otro contrato de prestación de servicios podrá ser de igual tenor o sufrir modificaciones para el mejor cumplimiento de los servicios prestados.----------

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por **LA CONTRATANTE**, en el siguiente caso:
a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato, bastando para ello una comunicación por escrito, sin la necesidad de un nuevo Contrato.-

CLÁUSULA DECIMA: CANTIDAD Y MONTO DEL CONTRATO.

La cantidad de los servicios/bienes con sus respectivos precios son detallados a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	Reparación y Mantenimiento de Aire acondicionado Tipo Split	120	200.000	24.000.000
2	Montaje y Desmontaje de Aire acondicionado Tipo Split	10	600.000	6.000.000
			Total Adjudicado:	**30.000.000.-**

Los precios consignados en la presente planilla incluyen *mano de obra, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, este último, con reposición de partes y piezas, debiendo al finalizar el trabajo devolver y/o presentar las piezas dañadas. Además, el mantenimiento preventivo será en forma*

J.O Emprendimientos
Tel.: 0983-697000

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del suministro, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.----------

EL CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del suministro del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.---------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO Y NORMAS OPERATIVAS.

La **CONTRATANTE** se encargará de realizar los pedidos de servicio de mantenimiento básico de los equipos acondicionadores de aire de la institución, a través de una orden de servicio, e informará a la **CONTRATISTA** para realizar los trabajos indicados para el efecto. La **CONTRATISTA** elaborara un informe técnico de los trabajos realizados que será entregado al término de cada servicio. Los servicios a ser suministrados por el **CONTRATISTA**, deberán incluir además de la mano de obra por los mantenimientos realizados, los repuestos y accesorios necesarios para el buen funcionamiento de los equipos.----------

Para los servicios imprevistos, en caso de necesidad, la **CONTRATANTE** solicitará la presencia de la **CONTRATISTA**, para la identificación del problema y emisión de un presupuesto. Los precios deberán ser coherentes a los que la **CONTRATISTA** estipuló en su carta oferta; planilla de precios, referente a los servicios ofertados.----------

La **CONTRATISTA** deberá asistir a las oficinas del **CONTRATANTE**, y realizar los servicios cada vez que se requiera del mismo, en el horario normal de oficina o en horario diferido si fuere necesario.-----

CLAUSULA CUARTA: DE LA CAPACIDAD TECNICA

La **CONTRATISTA** afirma tener las *condiciones técnicas, profesionales, y de infraestructura* para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Además afirma contar con materiales de primera calidad y adecuados que garanticen los servicios que serán realizados, los cuales podrán ser certificados por personal indicado de la institución, antes de ser utilizados en los servicios solicitados.----------
En casos de tercerización de los trabajos a realizarse en la institución, la **CONTRATISTA** deberá solicitar a la **CONTRATANTE** en forma escrita su parecer al caso, quien deberá dar su autorización para los fines que hubiere lugar.----------

CLAUSULA QUINTA: INSPECCIONES Y RECEPCION

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier servicio/bien adjudicado, en cualquier momento, por los medios idóneos que estime conveniente. En caso que el servicio/bien no cumpla con las especificaciones de la partida a la que el mismo corresponda será rechazada y será causal de rescisión del Contrato, salvo que sea sustituida en el plazo perentorio del día hábil posterior a la notificación del rechazo.----------

CLÁUSULA SEXTA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del **CONTRATISTA**, en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del **CONTRATISTA**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.----------

J.O. Emprendimientos
Tel.: 0983-697090